MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SERVICIO NACIONAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2013

"EQUIPAMIENTO PARA SISTEMAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA"

ID N° 260.356

PROYECTO NACIONAL DE INVERSION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES VULNERABLES

CONTRATO N° 34/2013

"RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A"

LOTES N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

AÑO 2.013

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Contrato N° 34/2013

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. MAE Sergio Ramon Barrios Heyn**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, facultado para suscribir el presente contrato de Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., con RUC N° 80016166-1 domiciliada en Boggiani N° 5889 casi R.I 6 Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por JEFFREY CONRAD HARDER, con Cédula de Identidad N° 2.431.546, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE EQUIPAMIENTO PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el COMPRADOR y el VENDEDOR, con relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2013 para la EQUIPAMIENTO PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.013	3	007	01	04	530	10	1	99	1.000.000.000
2.013	3	007	01	04	530	20	401	99	97.013.713

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 260.356.- Ad Referéndum – Plurianual.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2013, convocado por el Servicio Nacional de saneamiento Ambiental - SENASA, según Resolución SENASA N° 471/2013, de fecha 11 de abril de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución DGOC N° 281/2013, de fecha 28 de Noviembre de 2013

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Cant.	Monto Gs. IVA incluido	Firma Adjudicada
1	40151510-001	Electrobomba sumergible 3 HP (Monofásica) y accesorios.	SAER NS 95 B/32	ITALIA	UNIDAD	S / PBC	371.689.992	Record Electric SAECA
2	40151510-001	Electrobomba sumergible 3 HP (Trifásica) y accesorios	SAER NS 95 B/32	ITALIA	UNIDAD	S / PBC	78.690.000	Record Electric SAECA
3	40151510-001	Electrobomba sumergible 7.5 HP (Trifásica) y accesorios	SAER NS 95 DA/35	ITALIA	UNIDAD	S / PBC	52.000.000	Record Electric SAECA
4	40151510-001	Electrobomba sumergible 5.5 HP (Monofásica) y accesorios	SAER NS 95 DA/24	ITALIA	UNIDAD	S / PBC	94.100.000	Record Electric SAECA
5	40151510-001	Electrobomba sumergible 5.5 HP (Trifásica) y accesorios	SAER NS 95 DA/24	ITALIA	UNIDAD	S / PBC	63.000.000	Record Electric SAECA
6	26131503-001	Elementos automatización	FICAP/INPACO/ DITEC	BRASIL NACIONAL	UNIDAD	S / PBC	21.000.000	Record Electric SAECA
7	41113024-001	Hidrometro	ELSTER	BRASIL	UNIDAD	S / PBC	69.500.000	Record Electric SAECA
8	39121002-001	Puesto de Distribución (transformador) monofasica	ROMAGNOLE	BRASIL	UNIDAD	S / PBC	128.940.000	Record Electric SAECA

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 878.919.992.-** (Ochocientos setenta y ocho millones novecientos diez y nueve mil, novecientos noventa y dos) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Banco y Número de cuenta del Proveedor en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es .....

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deberán ser entregados conforme a lo establecido en la Sección III, 2. Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto Nacional de Inversión para Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Vulnerables. El Administrador del Contrato será el responsable de la ejecución y verificación del contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Sergio Fernando Fogel Figueiredo
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dirección General de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 del mes de DICIEMBRE del año 2013.

Jeffrey Conrad Harder
Representante Legal
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Ejecutiva de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Ing. Mae. Sergio Barrios Heyn.
Director General D.G.O.C
Ministério de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Forte.
Director de Administración y Finanzas
Ministério de Salud Pública y Bienestar Social

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

Adquisición de Bienes y/o Servicios
2° Versión
Prefacio

Estas *"Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica" (CGC.SBE)* proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución Licitante perfecciona con el proveedor adjudicado.
Las Cláusulas y Sub-cláusulas de esta Sección se complementan con las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego Estándar de Subasta a la Baja Electrónica y son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas cuyo objeto consista en la provisión de Bienes o prestación de Servicios regidos por la Ley N° 2.051/03, cuando sean llevadas a cabo a través de Subasta a la Baja Electrónica.

Las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por la Contratante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar Pliegos de Bases y Condiciones estándares de conformidad a la Ley 3439/07.

Esta Sección Estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la Licitación.

Lic. Sergio Rolando Ortiz Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Índice General
Contenido

1. Definiciones 3
2. Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 3
5. Idioma 4
6. Consorcios 4
7. Notificaciones 5
8. Ley aplicable 5
9. Solución de controversias 5
10. Alcance de los suministros 5
11. Entrega y documentos 5
12. Responsabilidades del Proveedor 6
13. Precio del Contrato 6
14. Condiciones de Pago 6
15. Pago de Anticipo y Garantía 6
16. Impuestos y derechos 6
17. Garantía de 7
18. Derechos de Autor 7
19. Confidencialidad de la Información 8
20. Subcontratación 8
21. Especificaciones y Normas 8
22. Embalaje y Documentos 9
23. Seguros 9
24. Transporte 9
25. Inspecciones y Pruebas 9
26. Multas 9
27. Garantía de los Bienes 10
28. Indemnización por Derechos de Patente 10
29. Limitación de Responsabilidad 11
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones 12
31. Fuerza Mayor 12
32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato 12
33. Terminación 12
34. Cesión 12
..... 13

Lic. Sergio Roland Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario del contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC.SBE" significa las Condiciones Generales del Contrato aplicables a los procesos de contratación realizados a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "Contratante" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "Proveedor/Contratista" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

Lic. Sergio Rolando Ortiz Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:
a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.
b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.
4.2 Incoterms
(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
4.3 Totalidad del Contrato
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.
4.4 Adenda
Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
4.5 Limitación de Dispensas
(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5
(b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcios

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman serán conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

Lic. Sergio Ricardo Ortiz Ramos
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.
9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.
9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimient o de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.
9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 187 9/2002 de mediación y arbitraje.
La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros
10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".
10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección III, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. Entrega y documentos
11.1 La entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección III Requisitos de los Bienes y Servicios Requeridos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del Proveedor
12.1 El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato
13.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

14. Condiciones de Pago
14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

14.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 32 de las CGC.
14.3 La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.
14.5 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.
14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7 .781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía

15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.
15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:
a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

16. Impuestos y derechos

16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al Contrato.

17.5 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

17.6 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes..

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

Lic. Sergio [illegible]
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

19.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de

Lic. Sergio Roland Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
S.P. y B.S.

ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de

Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.
RECORD ELECTRIC

destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas

26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

27.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente duranteel período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 De conformidad con la cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay. y

(b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC

propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o

Lic. Sergio Orlando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33. Terminación

33.1 Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula

33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor,

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la Contratante.
33.3 Terminación por Conveniencia.
b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
a) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
b) que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34. Cesión

34.1 Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[1], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

[1] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

(CEC) CGC 1.1(i)	La Contratante es: *Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: ***No aplica***
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) - SENASA** Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary** Piso/Oficina: **3er. Piso** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **(59521) 448-408** Fax: (59521) 449-262 Dirección electrónica: **uoc@senasa.gov.py**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *No aplica.*
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: **PR = P x IPC1** IPC0 **Donde:** PR = Precio Reajustado P = Precio Adjudicado **IPC1** = Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0** = Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC

CGC 14.1; 14.2 y 14.3

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

La solicitud de pago será ingresado a través de la Mesa de Entrada del SENASA, que deberá estar dirigida al Director General del SENASA.

El pago se realizará dentro de los ***60 (SESENTA) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago.

Los documentos exigidos para el pago son:

- Nota de Solicitud de Pago, detallando el número de Resolución, número del contrato vigente, nombre del llamado, número de la factura, monto de la factura en guaraníes.
- Factura a Crédito.
- Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
- Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Copia de la Declaración Jurada Vigente del Pago del impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Fotocopia del Contrato
- Copia de Orden de Compra.
- Acta de Recepción en el momento de la entrega de los bienes, debidamente firmadas por el Técnico designado por DOSAPAS, por un Técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto y el Contratista.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

A la fecha de la solicitud de pago la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente.

El pago se realizará dentro de los ***60 (SESENTA) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago.

Asimismo, se retendrá en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, el equivalente a ***0,4% (CERO COMA CUATRO POR CIENTO)*** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo que establece el Art. 1° de la Ley N° 3439/97 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.

CGC 14.4
CGC 14.5

Todos los pagos se efectuarán en ***Guaraníes.***

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de ***60 (SESENTA) días***, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura

Lic. Sergio Rolando Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC

en mora.
La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificado de Depósitos de Ahorro menores a 365 días en moneda local.
La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago, por el período de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.

CGC 15.1

El Anticipo será del cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato.
La contratista deberá solicitar a la Contratante el cobro del anticipo, dentro de los *cinco (05) días* calendarios de la suscripción del contrato.
El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago de anticipo.
De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.
Las condiciones del pago consisten en:

- La presentación de la factura acompañada de una garantía de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor.
- La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,
- Copia declaración jurada de IVA
- Copia de la declaración jurada de Renta Actualizada
- Factura Crédito con timbrado vigente.

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del contratista en alguno de los siguientes:
- Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar.
- Una póliza de seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución.

La omisión de la constitución de esta garantía, hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.
La garantía de anticipo deberá estar extendida por el mismo periodo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta la

Lic. Sergio Rolando Porto Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

amortización total del anticipo otorgado.
Será de exclusiva responsabilidad de la consultora mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante en caso de existir adjudicaciones pendientes por parte del Proveedor.
El Contratante abonara en carácter de anticipo financiero a pedido del Contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente del 40% (cuarenta por ciento) del monto total de contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la Convocante.
El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal.
En caso de ampliaciones de plazos contractuales o corrimientos del cronograma, el periodo de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual, sin mediar solicitud expresa de la Contratante, a fin de evitar cualquier tipo de desfase en la cobertura. La omisión de esta condición podrá ser considerada incumplimiento del contratista a los efectos del Art. 59°, Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, en caso de la Contratante así lo estime de manera unilateral. No será considerada ninguna solicitud de pago del consultor hasta tanto este cumpla con el requerimiento.
No obstante a lo expuesto, ello no imposibilita a la Contratante para solicitar la renovación por parte de la consultora, la cual deberá ser atendida por el Consultor.

CGC 16.1

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

CGC 17.1 y 17.2

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.
La validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.
Sera de exclusiva responsabilidad de la aseguradora mantener vigente la póliza por el termino requerido en el contrato, en caso de existir obligaciones pendientes por parte del proveedor/contratista/consultor, sin que para ello medie solicitud expresa de la contratante.

Lic. Sergio Rubén Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

	La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del vencimiento de la última garantía vigente. En caso de ampliaciones y prorrogas de plazos contractuales, el periodo de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual, contemplando 30 (treinta) días calendario posteriores. No será considerada ninguna solicitud de pago de la aseguradora hasta tanto esta cumpla con el requerimiento. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada por la Contratante y devuelta al proveedor/contratista/consultor a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días posteriores a la solicitud expresa del proveedor/contratista/consultor. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms: No aplica. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: No aplica.
CGC 24.1	No Aplica.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: No aplica.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: No aplica.
CGC 26.1	Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas aprobado y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% (UNO ***POR CIENTO)*** del valor del suministro en demora, por cada ***2 (DOS) días*** de atraso. El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Convocante se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al proveedor.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

CGC 27.3	El Oferente deberá presentar Garantía de los Bienes de acuerdo al plazo indicado en las especificaciones técnicas de la Sección III. Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 30 (treinta) días hábiles a partir de la notificación del bien defectuoso.
CGC 33.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: son las establecidas en la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

ANEXOS

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS
1. Especificaciones Técnicas

LOTES 1 al 5: ELECTROBOMBAS

EQUIPO ELECTROMECANICO E HIDRAULICO: estas especificaciones rigen para todos los tipos de electrobombas.

ASPECTOS GENERALES

Estos equipos son componentes de un sistema de agua corriente y deberán ceñirse a las condiciones hidráulicas establecidas por el CONTRATANTE.
El agua a ser bombeada será del tipo tratada, que esté de acuerdo a las normas internacionales de calidad de agua potable, adoptadas por el CONTRATANTE.
Las bombas y motores, en general, deberán ser de amplia experiencia y uso en diferentes circunstancias y condiciones. Su fabricación se debe ceñir a normas de calidad vigentes en el país de origen.
El almacenamiento de los materiales a ser proveídos por el CONTRATISTA, deberá preverse en el local de SENASA de San Lorenzo.

CONDICIONES GENERALES

Toda unidad de bombeo deberá ser de fabricación ya probada y ser producto de fábrica que haya construido equipos similares en tipo, tamaño y capacidad, durante por lo menos cinco (5) años. Toda unidad de bombeo deberá haber sido proyectada y construida para operación continua, sin presentar problemas de funcionamiento, debiendo preverse solamente mantenimientos preventivos normales del equipo.
Deberán ser aptas para bombear aguas con un contenido de arena de hasta 20 mg/lts.
Todas las partes componentes de las unidades de bombeo de un mismo tipo, deberán ser proyectadas y construidas de tal manera que exista intercambiabilidad sin necesidad de ajuste o retoque adicional, durante todo el período de su vida útil.
Las electrobombas deberán llevar incorporadas válvulas de retención vertical.
Se deberán ofertar los equipos electromecánicos con todos los accesorios eléctricos e hidráulicos para la completa instalación de los mismos, entiéndase: tableros de comando, cables de conexión, tuberías de impulsión y accesorios de salida del pozo.
Para el suministro del equipo eléctrico de comando y control de los motores, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones y datos:
a) Corresponder a las características de la bomba que debe ser monofásica de modo que garantice su funcionamiento.
b) La tensión disponible es de 380/220 V (trifásico) y 220 V entre fase y neutro, (monofásico) y frecuencia de 50 Hz.
c) El tablero de mando y control deberá tener protección contra
c1: Seccionador de entrada y deberá estar equipado con fusibles para protección contra cortocircuitos.
c2: Para los motores con potencias menores a 5,5 HP (monofásica), el arranque deberá ser con relee de arranque y capacitores proveídos por fábrica. No se aceptarán capacitores instalados en paralelo.

Además de los componentes proveídos en el tablero de mando, se debe proveer como repuesto un contactor de guarda nivel rebobinable y un juego de capacitores del sistema de arranque de los motores monofásicos y del sistema de automatización con boyas por llenado del tanque, se deberá proveer como repuesto, relee de baja tensión de 24 volts y borneras con fusibles para entrada y salida y un juego adicional de fusibles.
c3: Voltímetro con llave de transferencia a las tres (3) fases y punto neutro, según corresponda.

Lic. Sergio Rolando Forte Piquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

c4: Amperímetro con llave de transferencia a las tres (3) fases a punto neutro, según corresponda. Podrá ser sustituido por tres (3) unidades de amperímetros en los casos que se oferte sin llave de transferencia, según corresponda.
c5: Botonera marcha - parada.
c6: Lámpara de señalización de posición del seccionador de salida de barra (ojo de buey, presencia de tensión).
c7: Llave de desconexión de protección de nivel de napa freática (Guarda nivel).
El relee guarda nivel electrónico, deberá ser del tipo reparable y de preferencia que no contenga circuitos impresos.
c8: Lámpara indicadora (de desconexión relee térmico).
c9: Lámpara indicadora (motor funcionando en las tres fases, o en una fase, según corresponda).
c10: La bomba dosadora deberá tener su protección térmica independiente de la protección térmica de la electrobomba sumergible.
c11: El tablero de mando deberá tener un dispositivo para la automatización con el tanque elevado, consistiendo en lo siguiente: Un relee temporizador de hasta 60 seg.; un micro relee de baja tensión de 24 volts y de 2 Amp. para líneas de mando con longitudes de 100 mts.; de 5 Amp para longitudes de hasta 1000 mts.; de 7 Amp para longitudes de hasta 2000 mts y de 10 Amp para longitudes superiores a 2000 mts.; un transformador de 220 volts/24 volts; cuatro borneras de conexión con fusibles (dos para salida de cable y dos alimentación de transformador).
El tablero de mando deberá ser proveído con un sistema de protección por baja tensión para evitar el retorno a través de los electrodos del pozo, debido a descargas atmosféricas.
Se deberá tener en cuenta para la provisión de los tableros las siguientes consideraciones:
- Que los contactores de fuerza tengan representación comercial en plaza.
- Los bornes de conexiones de red (entrada) y carga (salida) deberán ser dimensionados de acuerdo a la potencia de la electrobomba a ser utilizada con respecto a sección de alimentación de la misma.
- No serán aceptados bornes o terminales de conexiones con dimensiones inferiores a la sección de los cables de entrada y salida, resultando con corte de la sección de los mencionados cables.
- No se aceptarán tableros de mando que no observen espacios suficientes para ventilación de acuerdos a las normas vigentes.
- Que los componentes electrónicos (guarda niveles, temporizadores, falta de fases y relee térmicos), cuenten con representación comercial en plaza.
- Los gabinetes de los tableros de mando deberán ser fabricados con chapa n° 18, y estar pintado con anticorrosivo y esmalte sintético, y con tapa, para ser instalados en la caseta de operación. La caja del tablero de mando deberá tener doble base para insertar los componentes (una base por el fondo de la caja y la otra por la tapa). Todo el sistema de cableado de mando debe ir montado en canaletas.
- Las dimensiones mínimas de los tableros de mando a ser fabricados y proveídos son las siguientes: Ancho mínimo de 480 mm, alto mínimo de 600 mm y profundidad mínima de 220 mm

ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES
CUERPO DE LA BOMBA
La bomba de motor sumergible será centrífuga, especialmente diseñada para trabajar dentro del entubamiento del pozo del diámetro especificado, debiendo ser accionada por motor eléctrico sumergible a través de un acoplamiento directo.
El cuerpo de la bomba será de tubo de acero o de fundición gris, de calidad no inferior a la clase A, normas ASTM A-12642 GG20. En el caso de que el cuerpo sea de fundición, los difusores podrán ser de ese mismo material, siempre que el conjunto forme una sola pieza.

El material de los impulsores podrá ser de Noryl, Bronce, Hierro fundido o Acero Inoxidable.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

La velocidad de la bomba será del orden de 2900 R.P.M. El eje de la bomba no deberá ser de calidad inferior al del acero inoxidable ASTM A-276-55, AISI 420 o similar. Las restantes partes de la bomba deberán ser de materiales adecuados, de acuerdo a las normas internacionales ASTM, DIN o similares, permitiendo el fácil reemplazo de las piezas que se hallen sujetas a desgastes.
El OFERENTE deberá presentar al SENASA las curvas características de las bombas, indicando tres puntos de funcionamiento, uno para el valor de la altura total especificada y los otros dos, para dicha altura +/- 10%.
La electrobomba deberá terminar, en el extremo de salida, con pieza roscada interiormente, la rosca será cilíndrica de características similares a las que se indican en la norma IRAN 5063, BSP o similar, aptas para empalmar con la cañería de elevación.
Por el cuerpo de la bomba deberán estar adosada las condiciones de operación de la bomba original de fábrica, en lo referente caudal nominal y altura manométrica y caudal mínimo requerido para sistema de refrigeración del motor. No se aceptarán cuerpos de bomba que llevan como leyenda la marca del proveedor del CONTRATISTA. No se aceptarán calcomanías.
El encamisado para la refrigeración del motor debe ser de acero inoxidable, AISI 316, espesor de chapa de 2 mm y el diseño según la recomendación del fabricante.
No se aceptarán extremidades de cuerpos de bomba para conexión con la línea de impulsión, que se desgastan con el manoseo de las herramientas para el aprieto.

MOTOR ELECTRICO
El motor eléctrico será de eje vertical, del tipo sumergido con rotor en cortocircuito inundado (monofásico), asincrónico para tensión de servicio de 3 x 380 voltios (monofásico) y 220 voltios entre fase y neutro (monofásico), C/A 50 Hz).
El motor deberá ser del tipo reparable, lubricados con liquido atóxico (aceite, vaselina, etc) para potencias inferiores o igual a 5 HP.
En cuanto al bobinado del estator, deberá ser del tipo mojado de material resistente a aguas agresivas.
El bobinado del estator tendrá aislamiento impermeable de alta resistencia, convenientemente reforzado. El bobinado del estator deberá tener de aislación como mínimo 400 Ohms.
La clase de aislación del motor deberá ser igual o superior a la "clase B".

Por el cuerpo del motor deberán estar adosadas las condiciones de operación del motor original de fábrica.
No se aceptarán cuerpos de motor que llevan como leyenda la marca del proveedor del CONTRATISTA.
El cuerpo del motor será de tubo de acero trefilado, sin costura, según normas DIN 2393.
El eje será de acero inoxidable con sus muñones rectificados y pulidos.
La electrobomba estará protegida exteriormente, mediante dos manos de pintura anticorrosivo, a base de cromato de zinc o similar.
El CONTRATISTA deberá acompañar la provisión con folletos de especificaciones o catálogos. Los catálogos técnicos deberán estar en idioma español.

TUBO INDUCTOR DE FLUJO
Las electrobombas con motores de 4" y con caudales de operación menor a 5.600 litros/hora, que deban ser instaladas en pozos perforados de diámetro interno igual o mayor a 6", deberán proveerse e instalarse con un Tubo Inductor de Flujo, de 5" de diámetro, con una longitud que sobrepase el motor en 300 mm.
El Tubo Inductor de Flujo tiene la función de mantener una velocidad de escurrimiento en las paredes del motor, que permita mantener al mismo, a una temperatura de funcionamiento dentro de los parámetros requeridos.
El Tubo Inductor de flujo deberá ser fabricado en chapa de acero inoxidable de 2 mm de espesor como mínimo, y ser colocado por encima de la aspiración de la electrobomba, con abrazadera, bulones y tuercas en acero inoxidable; y superar en por lo menos 300 mm la longitud de motor.

Lic. Sergio Roberto Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Deberán ser instalados con centralizadores fabricados en chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor como mínimo; que garanticen la ubicación concéntrica del motor y mantener así, una sección anular uniforme alrededor del motor, para la circulación del agua.

MATERIALES ELECTRICOS
CABLE SUMERGIDO PARA CONEXION DEL MOTOR
Será flexible, de alimentación tripolar, preferentemente NEOPRENO o PVC, apto para trabajar bajo severas condiciones de funcionamiento, para tensión de servicio de 750Volts y temperatura de servicio entre -5°C a +70°C.
El cable para la conexión de la alimentación del motor de la electrobomba sumergible, deberá cumplir con la norma NBR 6880 y NBR 7288 o similar.
Aplicación: Para conexión entre cable de electrobomba sumergible y tablero de mando
Conductor: Constituidos de hilo de cobre desnudo, reunido en formación flexibles, formado por hilos de cobre electrolico blando.
Aislación: Aislación con compuesto de cloreto de polivinilo para clase de tensión 750 volt. Para operación en régimen continuo a 70°C.
Capa Externa: Constituido por cloreto de polivinilo de color negro, flexible y no higroscópico, adecuado para instalación sumergida en agua y ambiente saturado de humedad.
Para evitar que las electrobombas sumergibles trabajen a vacío, deberá protegerse la misma adecuadamente a través del siguiente dispositivo: 3 (tres) electrodos, uno para posición superior, el segundo para referencia y el tercero para la posición inferior; con cable flexible con aislación de PVC.
Los electrodos (guarda niveles) serán instalados dentro de tubo de PVC, soldable, diámetro nominal de 20 mm, tramos de 6 mts.
Los cables para las sondas serán de sección de 1 mm2 y deberán cumplir con la norma NBR 6880 y NBR 7288 o similar.

DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACIÓN.
Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma español.

ELECTROBOMBA SUMERGIBLE
CUERPO DE LA BOMBA
Catálogo con el desglose de las piezas
Marca: (Nombre del fabricante. País donde se fabrica)
Modelo:
Velocidad de rotación:
Caudal, rendimiento y potencia absorbida para:
H + 10%= m; Q = m3/h; P= HP
H = m; Q = m3/h; P= HP
H – 10%= m; Q = m3/h; P= HP
H = Altura Manométrica
Q = Caudal
P = Potencia en HP
Número de etapas:
Material de impulsores y difusores; bujes, tazones:
Material del eje de la bomba:
Una copia de las curvas de la bomba, indicando:
Altura manométrica Vs. Caudal
Potencia absorbida Vs. Caudal
Rendimiento Vs. Caudal

CUERPO DEL MOTOR
Catálogo con el desglose de las piezas
Marca: (Nombre del fabricante. País donde se fabrica)
Modelo:
Características:

Lic. Sergio Polanco Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Clase de aislación del motor con indicación explicita en el catálogo:
Variación de temperatura máxima del motor durante la operación:
Velocidad de rotación:
Tipo de bobinado del estator:
Tipo y material de aislamiento:
Tipo y material de cable sumergido:
Material del cuerpo del motor:
Material de los cojinetes:
Material de la zapata de empuje:
Caudal mínimo para la refrigeración del motor:

TABLERO DE MANDO
Esquema unificar
Listado, marca, procedencia, características técnicas y catálogos técnicos de los componentes del tablero
Dimensiones del gabinete y espesor de la chapa del tablero

CABLES DE ALIMENTACIÓN Y DE SONDAS
Catalogo
Marca y procedencia
Área de aplicación de los cables
Características eléctricas y mecánicas de los cables.

INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA ELECTROBOMBAS
TUBERÍAS Y ACCESORIOS
Las especificaciones técnicas para los materiales de este apartado, siguen las Normas ABNT, DIN, NP, IRAM o cualquier otra exigencia similar, en cuanto a calidad de material, fabricación, transporte, ensayos, pruebas. También se aceptarán los materiales o mano de obra que se ajusten a otras normas técnicas que garanticen una calidad igual o superior a las de las normas mencionadas.
Las condiciones básicas adicionales a las que deben ajustarse las tuberías a instalarse en los pozos tubulares para las electrobombas sumergibles, son las siguientes:
Las electrobombas monofásicas hasta 5,5 HP, podrán instalarse con tubos de Polietileno de Alta Densidad y suspendidas a través de una piola marina de seda de 12 mm.
La cañería de polietileno PE, deberá ser fabricada por extrusión, con materia prima virgen, con superficies perfectamente lisas, en lo externo como en lo interno. El color del tubo de PE a ser proveído será el "AZUL".
No serán aceptados, para las instalaciones de las electrobombas, cañerías de PE fabricados de material reciclado.
Los tubos de PE deberán contener las impresiones de las denominaciones exigidas por las normas de fabricación, y como mínimo las designaciones: (i) su denominación, (ii) su diámetro y espesor en mm y (iii) su presión nominal, en kilogramos fuerza por centímetro cuadrado.
No serán aceptados tubos de PE que no tengan las impresiones exigidas por las normas de fabricación.
La cañería de un solo tramo para la profundidad de instalación requerida y llevará en sus extremos terminales de bronce del "tipo E", con nervaduras cónicas (estrías) para empalmar el caño de PE con la rosca de la electrobomba y con la rosca del caballete de salida del pozo.
En caso de no coincidir el diámetro del caño PE con el diámetro de salida de la electrobomba, se utilizará además de la terminal de bronce, accesorios de H°G° para la reducción requerida.
Para alturas manométricas hasta 150 mts, se utilizarán caños de 16 kg/cm2.
La provisión deberá estar acompañada por certificación del fabricante sobre la calidad y resistencia del material.
Las electrobombas irán suspendidas por medio de una piola de seda, conocida como piola marina o hilo de seda, de diámetro12 mm y con una resistencia a la tracción mínima de 1500 kg/m para instalaciones hasta 200 m de profundidad.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

La piola irá sujeta a la electrobomba y al punto de sujeción en la tapa del pozo, a través de abrazaderas y prensa cabos de metal. La piola sobrante debe llegar hasta el registro eléctrico interno de la caseta, a través de un electroducto de 2" colocada para el efecto y atada por un perfil "L" de ½" x ½" galvanizada de 1.50 mts. Con una argolla en el extremo, anclado dentro del registro.
El Oferente deberá ofertar una tapa sanitaria o tapa de superficie que, servirá de apoyo para las instalaciones de las electrobombas y tuberías, para el pozo en chapa de acero SAE 1010 o 1020, con un peso medio mínimo de revestimiento de zinc de 490g/m2, según las siguientes dimensiones mínimas:
Pozo con soporte para electrobomba de 6": Tapa de chapa metálica de diámetro igual a (8" - 10")
El espesor de las chapas metálicas para los pozos con soportes para electrobomba de 6", 8" y 10", deberán ser de 3/16".

Las válvulas de retención horizontal de bronce roscables, deberán obedecer los siguientes requisitos de fabricación:
Deberán ser del tipo portiñola.
Cuerpo, tapa, portiñola y eje: de bronce B 62.
Presión mínima de servicio: 10 kg/cm2.
Rosca BSP.

DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACIÓN
El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos técnicos, no limitándose a los mismos:

TUBOS DE PE
Planilla de datos garantizados, firmado por el fabricante si es de procedencia nacional o del proveedor si de procedencia importada.
Marca y procedencia
Norma de fabricación
Diámetro externo, diámetro interno, espesor de pared
Presión de servicio
Otros datos de interés

ACCESORIOS DE H°G° Y VALVULAS DE BRONCE
Marca y procedencia
Catálogos técnicos, donde indica las características físicas y mecánicas de los accesorios de H°G° y de bronce, y de las válvulas de bronce.

PIOLA DE SUJECCION
Catálogos técnicos, donde indica las características físicas y mecánicas del tipo de piola
Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma español.

EQUIPO HIPOCLORADOR - DOSADOR DE PRODUCTOS QUIMICOS
BOMBA DOSIFICADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS
El producto a ser utilizado en la desinfección será el Hipoclorito de Sodio (8%) del cual se preparara una solución para la dosificación máxima 0,5 % (500 mg/l) de cloro activo.
Las bombas dosadoras deben ceñirse a las normas de conocida solvencia aprobadas por países fabricantes de la misma, tales como las IRAM, ASTM o similares.
Para la potencia del equipamiento electromecánico, que figura en las planillas de Lista de Bienes y Servicios Lote 2 para caudales de bombeo (Q) menores a 10 m3/hora, se aceptarán bombas dosadoras del tipo electromagnética o eléctrica (accionamiento del diafragma a través de mecanismos de transmisión electromagnético o eléctrico) con caudal máximo de inyección de 5 l/hora a una presión de descarga de 5 kg/cm2.
El CONTRATISTA deberá evitar la provisión de bombas dosadoras que de acuerdo con la experiencia del CONTRATANTE en otros contratos similares tuvieron problemas durante la puesta en operación del sistema de abastecimiento de agua potable, con la rotura de la caja del diafragma, rotura del diafragma, dificultades en la succiona y capacidad de

Lic. Sergio Fernando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

presión de inyección en la línea de impulsión o la falta de respuesta inmediata del representante de la marca a los reclamos del CONTRATANTE o del CONTRATISTA.
Q: caudal de bombeo requerido para 16 horas de bombeo por día; está indicado en la planilla de equipamiento electromecánico e hidráulico de cada localidad.
La manguera para la conducción de los productos químicos, deberá ser del tipo semi-rígida, transparente, de material de PVC y según diámetro especificado por el fabricante de las bombas dosadoras.
Las bombas dosadoras monofásica, independiente de la presión de servicio y caudal de inyección deben tener capacidad de altura de succión no menor de 2 mts.

ALCANCE DE LOS SUMINISTROS:
Se deberá proveer por pozo tubular los siguientes accesorios, para las bombas dosificadoras:
1 (un) tanque de fibra de vidrio, con tapa, con capacidad útil de 250 litros, para reservorio de la solución de hipoclorito sodio, con espesor de paredes de 5 mm y deberá tener las siguientes dimensiones: altura de 0,75mts, diámetro mayor de 0,78mts y diámetro menor de 0,66mts. El tanque a ser proveído deberá tener las dimensiones, que permita pasar, por una puerta de 0,90mts. No deberán ser utilizados tanques de fabricación estándar para almacenamiento de agua, por tener las paredes de menor espesor al solicitado.

1 (un) conjunto de accesorios necesarios para la fijación de la bomba dosadora.

Se deberá proveer por cada bomba dosificadora, los siguientes accesorios:
1 (un) conjuntos de válvula de pie
1 (un) conjuntos de válvula de aspiración
1 (un) conjuntos de válvula de descarga
1 (un) conjuntos de válvula de inyección
1 (un) conjuntos de válvula anti-sifón
3 (tres) metros de manguera semi rígida en PVC transparente de diámetro de acuerdo al tipo de bomba dosificadora.
Para bombas dosadoras se deberá proveer además de todo lo anterior, 1 (un) guarda motor constituido por un contactor con su relee térmico, según la potencia de la bomba dosadora. El contactor deberá estar dentro de una caja.
La bomba dosadora deberá tener su protección térmica independiente de la protección térmica de la electrobomba sumergible.

DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACIÓN
Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma español.
Catálogos técnicos que contienen las siguientes informaciones:
Marca:
Modelo:
Procedencia:
Descripción del principio de funcionamiento de la bomba dosadora
Curvas características de las bombas dosadoras
Caudal máximo de inyección:
Presión de inyección:
Tipo de alimentación eléctrica:
Materiales del desglose de piezas de la bomba dosadora:
Sistema de accionamiento del diafragma:

REPARACIONES DURANTE EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD DE DEFECTOS.
Cuando ocurriera un desperfecto de una electrobomba el CONTRATISTA deberá reemplazar por una nueva si se encuentra dentro de la garantía emitida por el CONTRATISTA, no se aceptarán rebobinados de motores que tuvieron daños por quema o pérdida de aislación.
No se aceptarán reparaciones de componentes del tablero de mando, cuerpo de la bomba y motores de electrobomba y bomba dosadoras, deben ser nuevos y sin uso.

Lic. Sergio Ricardo Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

TUBERIAS, ACCESORIOS Y VALVULAS
TUBERIAS Y ACCESORIOS

Las especificaciones técnicas para los materiales de este apartado, siguen las Normas ABNT EB-182 "Tubos de acero carbono para conducción de fluidos-clase media M", o cualquier otra exigencia similar, en cuanto a calidad de material, fabricación, transporte, ensayos, pruebas.
Las condiciones básicas adicionales a las que deben ajustarse las tuberías y accesorios de hierro galvanizado, son las siguientes:
Los tubos y accesorios de hierro galvanizado deberán ser aptos para la conducción de agua potable.
Los tubos y accesorios de hierro galvanizado deberán resistir como una presión hidrostática máxima de ensayo de 50 kg/cm2.
Los tubos deberán tener un peso medio mínimo de revestimiento de zinc de 450 g/m2, según la Norma MB-25, clase A.
Los espesores mínimos de los tubos galvanizados deberán ser los siguientes, según las normas de fabricación y utilización:

a) Diámetro de 2"- espesor 3,20 mm – norma IRAM-IAS U 500-2502 o similar
b) Diámetro de 2 1/2"- espesor 3,20 mm – norma IRAM-IAS U 500-2502 o similar
c) Diámetro de 3"- espesor 3,60 mm - norma IRAM-IAS U 500-2502 o similar
d) Diámetro de 4"- espesor 4,0 mm – norma IRAM-IAS U 500-2502 o similar

Si durante la ejecución de los trabajos, en el mercado no se disponen de los tubos de H°G° con los espesores requeridos, existiendo con espesores menores, será autorizado la provisión y colocación, previo el descuento del precio unitario en relación al peso kg/mts.
La longitud de los tubos podrá ser de 6 metros, y los extremos de los mismos deberán ser proveídos con cubre-roscas para la protección de las roscas externas. Las roscas deberán estar exentas de todo tipo de imperfecciones, rebabas interiores y exteriores y aceite.
Los tubos galvanizados deberán presentar sus superficies, interior y exterior, uniformemente zincadas, debiendo evitarse todo tipo de rayaduras, golpes, manchas que se producen en el manipuleo y transporte de los tubos.
Los tubos deberán ser de sección circular, dentro de los límites de tolerancia prescritos y restar a simple vista. Deben estar libres de defectos de fabricación e imperfecciones del metal. Cuando la profundidad de una falla eventual alcance un 10% del espesor del tubo, este último será rechazado.
Los accesorios de hierro galvanizado deberán ser compatibles con los tubos de hierro galvanizado, en cuanto a los diámetros, presión de servicio y roscas.
No serán aceptados en las instalaciones hidráulicas accesorios de hierro galvanizado que sea fabricado de cortes de tubos.
Los tubos y accesorios de hierro galvanizado deben ser suministrados con rosca BSP.
Las bridas deberán ser proveídas en material de acero carbono, según Norma ASTM A181 GR1, forjadas y mecanizadas desde que cumplan con una presión de servicio mínimo de 10 kg/cm2.
Las dimensiones y el molde de perforación deberán ser compatibles con las bridas y accesorios (codos, tes y válvulas) de hierro fundido.
Las bridas deberán estar perforadas y deberán ser del tipo soldable, es decir, no deberá instalar bridas roscables para ser utilizadas como soldables.

VALVULAS DE BRONCE Y ACCESORIOS.
Especificaciones Generales.

Las válvulas y accesorios a ser proveídos e instaladas deberán cumplir con las especificaciones técnicas básicas que son:

a) Los extremos de empalmes con las secciones transversales y circulares deberán ser uniformes.
b) Los planos de los extremos deberán ser paralelos entre sí y perpendiculares al eje de la pieza.

Lic. Sergio Rolando Farla Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

c) Las superficies deberán ser suficientemente lisas y no presentarán los siguientes defectos:

Fallas y porosidades
Incrustaciones de arena
Burbujas
Escamas
Rebabas
Señales de reparación
d) Cada válvula deberá presentar en la fundición los siguientes datos:

Marca de Fábrica
Clase (presión de servicio)
Diámetro o medida
e) Los extremos de las válvulas y de los accesorios, ya sean con rosca interna o a bridas, serán perfectamente ajustables a los adaptadores y bridas, de modo a permitir un perfecto montaje y ofrecer estanqueidad.
f) El Oferente deberá presentar catálogos de las válvulas, con los siguientes datos:
Cara a cara
Altura total
Detalle de los extremos
Características constructivas:
Superficie de asentamiento de la cuña
Vástago
Cabezal de cierre
Cuerpo y tapa
Presión de servicio
Otros datos útiles

Las válvulas exclusas de bronce roscables, deberán obedecer los siguientes requisitos de fabricación:
Cuerpo de cabeza en bronce ASTM B62 Y B124.
Cuña y asta de latón o bronce.
Otros componentes en material de latón ASTM.
Presión mínima de servicio; 10 kg/cm2.
Eje del tipo no ascendente.
Volante de latón, bronce u otro material similar.

Las válvulas de retención horizontal de bronce roscables, deberán obedecer los siguientes requisitos de fabricación:
Deberán ser del tipo portiñola.
Cuerpo, tapa, portiñola y eje: de bronce B 62.
Presión mínima de servicio: 10 kg/cm2.
Rosca BSP.

DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACIÓN
El CONTRATISTA deberá presentar al SENASA, los siguientes documentos técnicos, no limitándose a los mismos:

TUBOS DE H°G°, ACCESORIOS DE H°G° Y VALVULAS DE BRONCE
Marca y procedencia
Norma de fabricación,
Diámetro externo, diámetro interno, espesor de pared
Presión de servicio,
Catálogos técnicos, donde indica las características físicas y mecánicas de los tubos y accesorios de H°G°, y de las válvulas de bronce.
Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma español.

Lic. Sergio Fernando Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

LOTE N° 1: Electrobomba sumergible 3HP (Monofásica) - Código de Catalogo: 40151510-001

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	**Electrobomba sumergible 3HP** Caudal: 3.200 lts/hora, Altura Manom.: 122m - Pot. Est. 3HP (Monofásica)	**SAER NS 95 B/32**	ITALIA	Unid	12	Unid	4.397.187	52.766.244
	1.1. Partes del equipo de la electrobomba							
1.1.1.	Cable eléctrico de alimentación multifilar para uso submerso en agua de 3 x 16 mm²	FICAP	BRASIL	Unid	2160	m	40.370	87.199.200
1.1.2	Tablero de mando monofásico de 3 HP, montado con el transformador de baja tensión de 220 voltsx24voltsx36voltsx48volts, 10 amp, para sistema de automatización de tanque.	RESA	NACIONAL	Unid	12	Unid	7.837.500	94.050.000
1.1.3	**Provisión de repuestos para tablero de mando:**							
1.1.3.1	Contactor de guardanivel rebobinable	COEL	BRASIL	Unid	12	Unid	168.960	2.027.520
1.1.3.2	Capacitor de sistema para arranque y funcionamiento	SAER	ITALIA	Unid	24	Unid	903.100	21.674.400
1.1.3.3	Micro relee de 24 voltios	CL		Unid	24	Unid	163.900	3.933.600
1.1.3.4	Bornera con fusible para entrada y salida según el cable de alimentación	WEG	BRASIL	Unid	48	Unid	17.270	828.960
	1.2. Accesorios y materiales eléctricos para quipos de bombeo de 3 HP monofásica							
1.2.1	Cable eléctrico multifilar para uso submerso en agua, para sondas de 1x1 mm²	FICAP	BRASIL	Unid	420	m	1.848	776.160
1.2.2	Sonda superior, inferior y de referencia	COEL	BRASIL	Unid	36	Unid	18.293	658.548
1.2.3	Tubería de PVC soldable, diámetro de 25 mm	TITAN	NACIONAL	Unid	516	Unid	3.080	1.589.280
1.2.4	Tubería de PEAD de 2"-16 Kg/cm² para interior del pozo, en tramos de 120 mts	TIGRE	BRASIL	m	1440	Unid	36.630	52.747.200
1.2.5	Accesorios de H°G° y bronce para salida del pozo							
1.2.6	Alma doble de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	Unid	72	Unid	17.930	1.290.960
1.2.7	Unión doble de 2" - H°G° (con asiento de bronce)	TUPI	BRASIL	Unid	12	Unid	116.820	1.401.840
1.2.8	Te H°G° 2"x2"	TUPI	BRASIL	Unid	12	Unid	35.200	422.400
1.2.9	Codo de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	Unid	24	Unid	22.550	541.200
1.2.10	Tubo de H°G° de 2" x 1.5 m	TUPER	BRASIL	Unid	12	Unid	128.700	1.544.400
1.2.11	unión universal de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	Unid	12	Unid	3.025	36.300
1.2.12	Alma doble de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	Unid	12	Unid	2.805	33.660
1.2.13	Llave de paso de bronce, media vuelta de 1/2"	DECA	BRASIL	Unid	12	Unid	64.020	768.240
1.2.14	Transición de bronce estría/rosca para conexión Tubo PEAD y cuerpo de bomba/salida del pozo	RESA	NACIONAL	Unid	24	Unid	182.050	4.369.200
1.2.15	Válvula de Retención Horizontal de bronce de 2"	JOE	ITALIA	Unid	12	Unid	202.070	2.424.840

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

1.2.16	Válvula Exclusa de bronce de 2"	DECA	BRASIL	Unid	36	Unid	275.000	9.900.000
1.2.17	Provisión de tapa para pozo, galvanizada, 8 pulg x 3/16"	RESA	NACIONAL	Unid	12	Unid	350.900	4.210.800
1.2.18	Provisión de abrazadera metálica galvanizada, 3 pulg x 3/16" x 12 pulg	RESA	NACIONAL	Unid	12	Unid	245.300	2.943.600
1.2.19	Provisión de piola de seda tipo marinera de seda, diámetro de 12 mm	MAZZA FERRO	BRASIL	Unid	1800	m	3.190	5.742.000
1.2.20	Provisión de tubo inductor de flujo en chapa de acero inoxidable ϕ = 5" long. Estim. = 1,50 m	RESA	NACIONAL	Unid	12	Unid	1.331.000	15.972.000
1.2.21	Electro ducto de PEAD diámetro 2"	TIGRE	BRASIL	Unid	144	Unid	6.710	966.240
1.2.22	Cinta Auto vulcanizable	3M	BRASIL	Unid	24	Unid	25.520	612.480
1.2.23	Cinta Aisladora	3M	BRASIL	Unid	24	Unid	3.740	89.760
1.2.24	Silicona blanco de 25 Gr.	OPTIMA	CHINO	Unid	12	Unid	14.080	168.960
PRECIO TOTAL LOTE N° 1 - GS. IVA INCLUIDO (Trescientos setenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y dos)								371.689.992

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

LOTE N° 2: Electrobomba sumergible 3HP (trifásica) - Código de Catalogo: 40151510-001

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	**Electrobomba sumergible 3HP** Caudal: 3.200 lts/hora, Altura Manom.: 122m - Pot. Est. 3HP (trifásica)	**SAER NS 95 B/32**	**BRASIL**	unid	3	unid	5.769.494	17.308.482
	1.1. Partes del equipo de la electrobomba							
1.1.1.	Cable eléctrico de alimentación multifilar para uso submerso en agua de 3 x 2,5 mm²	FICAP	BRASIL	m.	540	m.	11.000	5.940.000
1.1.2	Tablero de mando trifásico de 3 HP, montado con el transformador de baja tensión de 220 voltsx24voltsx36voltsx48volts, 10 amp, para sistema de automatización de tanque.	RESA	NACIONAL	unid	3	unid	8.250.000	24.750.000
1.1.3	**Provisión de repuestos para tablero de mando:**							
1.1.3.1	Contactor de guardanivel rebobinable	COEL	BRASIL	unid	3	unid	168.960	506.880
1.1.3.2	Micro relee de 24 voltios	SCHNEIDER	BRASILERO	unid	6	unid	163.900	983.400
1.1.3.3	Bornera con fusible para entrada y salida según el cable de alimentación	WEG	BRASIL	unid	12	unid	17.270	207.240
	1.2. Accesorios y materiales eléctricos para quipos de bombeo de 3 HP trifásica							
1.2.1	Cable eléctrico multifilar para uso submerso en agua, para sondas de 1x1 mm²	FICAP	BRASIL	m.	1050	m.	1.848	1.940.400
1.2.2	Sonda superior, inferior y de referencia	COEL	BRASIL	unid	6	unid	18.293	109.758
1.2.3	Tubería de PVC soldable, diámetro de 25 mm	TITAN	NACIONAL	tubos	129	tubos	3.080	397.320
1.2.4	Tubería de PEAD de 2"-16 Kg/cm² para interior del pozo, en tramos de 120 mts	TIGRE	BRASIL	m.	360	m.	36.630	13.186.800
1.2.5	Accesorios de H°G° y bronce para salida del pozo							
1.2.6	Alma doble de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	18	unid	17.930	322.740
1.2.7	Unión doble de 2" - H°G° (con asiento de bronce)	TUPI	BRASIL	unid	3	unid	116.820	350.460
1.2.8	Te H°G° 2"x2"	TUPI	BRASIL	unid	3	unid	35.200	105.600
1.2.9	Codo de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	6	unid	22.550	135.300
1.2.10	Tubo de H°G° de 2" x 1.5 m	TUPER	BRASIL	unid	3	unid	128.700	386.100
1.2.11	unión universal de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	3	unid	3.025	9.075
1.2.12	Alma doble de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	3	unid	2.805	8.415
1.2.13	Llave de paso de bronce, media vuelta de 1/2"	DECA	BRASIL	unid	3	unid	64.020	192.060

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

1.2.14	Transición de bronce estría/rosca para conexión Tubo PEAD y cuerpo de bomba/salida del pozo	RESA	NACIONAL	unid	6	unid	182.050	1.092.300
1.2.15	Válvula de Retención Horizontal de bronce de 2"	JOE	ITALIA	unid	3	unid	202.070	606.210
1.2.16	Válvula Exclusa de bronce de 2"	DECA	BRASIL	unid	9	unid	275.000	2.475.000
1.2.17	Provisión de tapa para pozo, galvanizada, 8 pulg x 3/16"	RESA	NACIONAL	unid	3	unid	350.900	1.052.700
1.2.18	Provisión de abrazadera metálica galvanizada, 3 pulg x 3/16" x 12 pulg	RESA	NACIONAL	unid	3	unid	245.300	735.900
1.2.19	Provisión de piola de seda tipo marinera de seda, diámetro de 12 mm	MAZZA FERRO	BRASIL	m.	450	m.	3.190	1.435.500
1.2.20	Provisión de tubo inductor de flujo en chapa de acero inoxidable ϕ = 5" long. Estim. = 1,50 m	RESA	NACIONAL	unid	3	unid	1.331.000	3.993.000
1.2.21	Electro ducto de PEAD diámetro 2"	TIGRE	BRASIL	m.	36	m.	6.710	241.560
1.2.22	Cinta Auto vulcanizable	3M	BRASIL	unid	6	unid	25.520	153.120
1.2.23	Cinta Aisladora	3M	BRASIL	unid	6	unid	3.740	22.440
1.2.24	Silicona blanco de 25 Gr.	OPTIMA	CHINO	unid	3	unid	14.080	42.240
PRECIO TOTAL LOTE N° 2 - GS. IVA INCLUIDO(Setenta y ocho millones seiscientos noventa mil)								**78.690.000.-**

de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

LOTE N° 3: Electrobomba sumergible 7,5HP (trifásica) - Código de Catalogo: 40151510-001

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	**Electrobomba sumergible 7,5HP** Caudal: 9.000 lts/hora, Altura Manom.: 147m - Pot. Est. 7,5HP (trifásica)	**SAER NS 95 DA/35**	**BRASIL**	unid	1	unid	8.968.704	8.968.704
	1.1. Partes del equipo de la electrobomba							
1.1.1.	Cable eléctrico de alimentación multifilar para uso submerso en agua de 3 x 6 mm²	FICAP	BRASIL	M	180	m.	19.250	3.465.000
1.1.2	Tablero de mando trifásico de 7,5 HP, montado con el transformador de baja tensión de 220 voltsx24voltsx36voltsx48volts, 10 amp, para sistema de automatización de tanque.	RESA	NACIONAL	Unid	1	unid	11.000.000	11.000.000
1.1.3	**Provisión de repuestos para tablero de mando:**							
1.1.3.1	Contactor de guardanivel rebobinable	COEL	BRASIL	unid	1	unid	168.960	168.960
1.1.3.2	Micro relee de 24 voltios	SCHNEIDER	BRASILERO	unid	2	unid	163.900	327.800
1.1.3.3	Bornera con fusible para entrada y salida según el cable de alimentación	WEG	BRASIL	unid	4	unid	17.270	69.080
	1.2. Accesorios y materiales eléctricos para quipos de bombeo de 7,5 HP, equipo trifásico							
1.2.1	Cable eléctrico multifilar para uso submerso en agua, para sondas de 1x1 mm²	FICAP	BRASIL	m.	350	m.	1.848	646.800
1.2.2	Sonda superior, inferior y de referencia	COEL	BRASIL	unid	2	unid	18.293	36.586
1.2.3	Tubería de PVC soldable, diámetro de 25 mm	TITAN	NACIONAL	tubos	43	tubos	3.080	132.440
1.2.4	Tubería de H°G° diámetro de 3", tramos de 3 mts, espesor de pared de 3,60 mm, para interior del pozo	TUPER	BRASIL	m.	150	m.	119.900	17.985.000
1.2.5	Accesorios de H°G° y bronce para salida del pozo							
1.2.6	Alma doble de 3" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	6	unid	46.860	281.160
1.2.7	Unión doble de 3" - H°G° (con asiento de bronce)	TUPI	BRASIL	unid	1	unid	249.700	249.700
1.2.8	Te de H°G° 3"x3"	TUPI	BRASIL	unid	1	unid	132.000	132.000
1.2.9	Codo de 3" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	110.000	220.000
1.2.10	Tubo de H°G° de 3" x 1.5 m	TUPER	BRASIL	unid	1	unid	242.000	242.000
1.2.11	unión universal de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	1	unid	3.025	3.025
1.2.12	Alma doble de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	1	unid	2.805	2.805
1.2.13	Llave de paso de bronce, media vuelta de 1/2"	DECA	BRASIL	unid	1	unid	64.020	64.020

Lic. Sergio Roberto Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

1.2.14	Reducción de H°G° de 3"x 11/4"	TUPI	BRASIL	unid	1	unid	46.200	46.200
1.2.15	Válvula de Retención Horizontal de bronce de 3"	DOCOL	BRASIL	unid	1	unid	869.000	869.000
1.2.16	Válvula Exclusa de bronce de 3"	DECA	BRASIL	unid	3	unid	836.000	2.508.000
1.2.17	Unión sencilla de H°G° de 3"	TUPI	BRASIL	unid	52	unid	73.700	3.832.400
1.2.18	Provisión de tapa para pozo, galvanizada, 8 pulg x 3/16"	RESA	NACIONAL	unid	1	unid	350.900	350.900
1.2.19	Provisión de abrazadera metálica galvanizada, 3 pulg x 3/16" x 12 pulg	RESA	NACIONAL	unid	1	unid	245.300	245.300
1.2.20	Electro ducto de PEAD diámetro 2"	TIGRE	BRASIL	m.	12	m.	6.710	80.520
1.2.21	Cinta Auto vulcanizable	3M	BRASIL	unid	2	unid	25.520	51.040
1.2.22	Cinta Aisladora	3M	BRASIL	unid	2	unid	3.740	7.480
1.2.23	Silicona blanco de 25 Gr.	OPTIMA	CHINO	unid	1	unid	14.080	14.080
PRECIO TOTAL LOTE N° 3 - GS. IVA INCLUIDO (Cincuenta y dos millones)								**52.000.000.-**

Lic. Sergio Ricardo Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

LOTE N° 4: Electrobomba sumergible 5,5HP (Monofásica) - Código de Catalogo: 40151510-001

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	**Electrobomba sumergible 5,5HP** Caudal: 8.000 lts/hora, Altura Manom.: 112m - Pot. Est.5,5HP (Monofásica)	**SAER NS 95 DA/24**	**ITALIA**	unid	2	unid	9.474.968	18.949.936
1.1. Partes del equipo de la electrobomba								
1.1.1	Cable eléctrico de alimentación multifilar para uso submerso en agua de 3 x 25 mm²	FICAP	BRASIL	m.	360	m.	71.500	25.740.000
1.1.2	Tablero de mando monofásico de 5,5 HP, montado con el transformador de baja tensión de 220 voltsx24voltsx36voltsx48volts, 10 amp, para sistema de automatización de tanque.	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	12.650.033	25.300.066
1.1.3	**Provisión de repuestos para tablero de mando:**							
1.1.3.1	Contactor de guardanivel rebobinable	FICAP	BRASIL	unid	2	unid	168.960	337.920
1.1.3.2	Capacitor de sistema para arranque y funcionamiento	COEL	BRASIL	juegos	4	juegos	903.100	3.612.400
1.1.3.3	Micro relee de 24 voltios	TITAN	NACIONAL	unid	4	unid	163.900	655.600
1.1.3.4	Bornera con fusible para entrada y salida según el cable de alimentación	TIGRE	BRASIL	unid	8	unid	17.270	138.160
1.2. Accesorios y materiales eléctricos para equipos de bombeo de 5,5 HP, monofásica								
1.2.1	Cable eléctrico multifilar para uso submerso en agua, para sondas de 1x1 mm²	FICAP	BRASIL	m.	700	m.	1.848	1.293.600
1.2.2	Sonda superior, inferior y de referencia	COEL	BRASIL	unid	6	unid	18.293	109.758
1.2.3	Tubería de PVC soldable, diámetro de 25 mm	TITAN	NACIONAL	tubos	86	tubos	3.080	264.880
1.2.4	Tubería de PEAD de 2"-16 Kg/cm² para interior del pozo, en tramos de 120 mts	TIGRE	BRASIL	m.	240	m.	36.630	8.791.200
1.2.5	Accesorios de H°G° y bronce para salida del pozo							
1.2.6	Alma doble de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	12	unid	17.930	215.160
1.2.7	Unión doble de 2" - H°G° (con asiento de bronce)	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	116.820	233.640
1.2.8	Te H°G° 2"x2"	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	35.200	70.400
1.2.9	Codo de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	4	unid	22.550	90.200

Lic. Sergio Federico Ponce Arguello
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC

1.2.10	Tubo de H°G° de 2" x 1.5 m	TUPER	BRASIL	unid	2	unid	128.700	257.400
1.2.11	unión universal de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	3.025	6.050
1.2.12	Alma doble de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	2.805	5.610
1.2.13	Llave de paso de bronce, media vuelta de 1/2"	DECA	BRASIL	unid	2	unid	64.020	128.040
1.2.14	Transición de bronce estría/rosca para conexión Tubo PEAD y cuerpo de bomba/salida del pozo	RESA	NACIONAL	unid	4	unid	182.050	728.200
1.2.15	Válvula de Retención Horizontal de bronce de 2"	JOE	ITALIA	unid	2	unid	202.070	404.140
1.2.16	Válvula Exclusa de bronce de 2"	DECA	BRASIL	unid	6	unid	275.000	1.650.000
1.2.17	Provisión de tapa para pozo, galvanizada, 8 pulg x 3/16"	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	350.900	701.800
1.2.18	Provisión de abrazadera metálica galvanizada, 3 pulg x 3/16" x 12 pulg	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	245.300	490.600
1.2.19	Provisión de piola de seda tipo marinera de seda, diámetro de 12 mm	MAZZA FERRO	BRASIL	m.	300	m.	3.190	957.000
1.2.20	Provisión de tubo inductor de flujo en chapa de acero inoxidable ϕ = 5" long. Estim. = 1,50 m	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	1.331.000	2.662.000
1.2.21	Electro ducto de PEAD diámetro 2"	TIGRE	BRASIL	m.	24	m.	6.710	161.040
1.2.22	Cinta Auto vulcanizable	3M	BRASIL	unid	4	unid	25.520	102.080
1.2.23	Cinta Aisladora	3M	BRASIL	unid	4	unid	3.740	14.960
1.2.24	Silicona blanco de 25 Gr.	OPTIMA	CHINO	unid	2	unid	14.080	28.160
PRECIO TOTAL LOTE N° 4 - GS. IVA INCLUIDO(Noventa y cuatro millones cien mil)								**94.100.000.-**

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

LOTE N° 5: Electrobomba sumergible 5,5HP (trifásico) - Código de Catalogo: 40151510-001

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	**Electrobomba sumergible 5,5HP** Caudal: 8.000 lts/hora, Altura Manom.: 112m - Pot. Est. 5,5HP (trifásico)	**SAER NS 95 DA/24**	**ITALIA**	unid	2	unid	7.354.494	14.708.988
	1.1. Partes del equipo de la electrobomba							
1.1.1	Cable eléctrico de alimentación multifilar para uso submerso en agua de 3 x 6 mm²	FICAP	BRASIL	m	360	m	19.250	6.930.000
1.1.2	Tablero de mando trifásico de 5,5 HP, montado con el transformador de baja tensión de 220 voltsx24voltsx36voltsx48volts, 10 amp, para sistema de automatización de tanque.	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	10.450.000	20.900.000
1.1.3	**Provisión de repuestos para tablero de mando:**							
1.1.3.1	Contactor de guardanivel rebobinable	COEL	BRASIL	unid	2	unid	168.960	337.920
1.1.3.2	Micro relee de 24 voltios	SCHNEIDER	BRASILERO	unid	4	unid	163.900	655.600
1.1.3.3	Bornera con fusible para entrada y salida según el cable de alimentación	WEG	BRASIL	unid	8	unid	17.270	138.160
	1.2. Accesorios y materiales eléctricos para quipos de bombeo de 5,5 HP, trifásica							
1.2.1	Cable eléctrico multifilar para uso submerso en agua, para sondas de 1x1 mm²	FICAP	BRASIL	m.	700	m.	1.848	1.293.600
1.2.2	Sonda superior, inferior y de referencia	COEL	BRASIL	unid	4	unid	18.293	73.172
1.2.3	Tubería de PVC soldable, diámetro de 25 mm	TITAN	NACIONAL	tubos	86	tubos	3.080	264.880
1.2.4	Tubería de PEAD de 2"-16 Kg/cm² para interior del pozo, en tramos de 120 mts	TIGRE	BRASIL	mts	240	mts	36.630	8.791.200
1.2.5	Accesorios de H°G° y bronce para salida del pozo							
1.2.6	Alma doble de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	12	unid	17.930	215.160
1.2.7	Unión doble de 2" - H°G° (con asiento de bronce)	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	116.820	233.640
1.2.8	Te H°G° 2"x2"	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	35.200	70.400
1.2.9	Codo de 2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	4	unid	22.550	90.200
1.2.10	Tubo de H°G° de 2" x 1.5 m	TUPER	BRASIL	unid	2	unid	128.700	257.400
1.2.11	unión universal de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	3.025	6.050
1.2.12	Alma doble de 1/2" - H°G°	TUPI	BRASIL	unid	2	unid	2.805	5.610
1.2.13	Llave de paso de bronce, media vuelta de 1/2"	DECA	BRASIL	unid	2	unid	64.020	128.040

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

1.2.14	Transición de bronce estría/rosca para conexión Tubo PEAD y cuerpo de bomba/salida del pozo	RESA	NACIONAL	unid	4	unid	182.050	728.200
1.2.15	Válvula de Retención Horizontal de bronce de 2"	JOE	ITALIA	unid	2	unid	202.070	404.140
1.2.16	Válvula Exclusa de bronce de 2"	DECA	BRASIL	unid	6	unid	275.000	1.650.000
1.2.17	Provisión de tapa para pozo, galvanizada, 8 pulg x 3/16"	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	350.900	701.800
1.2.18	Provisión de abrazadera metálica galvanizada, 3 pulg x 3/16" x 12 pulg	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	245.300	490.600
1.2.19	Provisión de piola de seda tipo marinera de seda, diámetro de 12 mm	MAZZA FERRO	BRASIL	m.	300	m.	3.190	957.000
1.2.20	Provisión de tubo inductor de flujo en chapa de acero inoxidable ϕ = 5" long. Estim. = 1,50 m	RESA	NACIONAL	unid	2	unid	1.331.000	2.662.000
1.2.21	Electro ducto de PEAD diámetro 2"	TIGRE	BRASIL	m.	24	m.	6.710	161.040
1.2.22	Cinta Auto vulcanizable	3M	BRASIL	unid	4	unid	25.520	102.080
1.2.23	Cinta Aisladora	3M	BRASIL	unid	4	unid	3.740	14.960
1.2.24	Silicona blanco de 25 Gr.	OPTIMA	CHINO	unid	2	unid	14.080	28.160
PRECIO TOTAL LOTE N° 5 - GS. IVA INCLUIDO (Sesenta y tres millones)								**63.000.000.-**

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

LOTE N° 6: Elementos Automatización - Código de Catalogo: 26131503-001

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	**Elementos para Línea de Automatización del Equipo de Bombeo con Boya.**	**FICAP/ INPACO/DITEC**	**BRASIL/ NACIONAL**	unid	20	unid	106.860	2.137.200
1.2	**Accesorios y materiales**							
1.2.1	Alimentación eléctrica cable NYY 2 x 1 mm² según especificaciones técnicas	FICAP	BRASIL	m	600	m	5.280	3.168.000
1.2.2	Alimentación eléctrica de mando de automatización con cable telefónico (tendido en la calle), según especificaciones técnicas	INPACO	NACIONAL	m	6000	m	2.420	14.520.000
1.2.3	Soporte tipo COPACO para sujeción de cable telefónico (tendido en la calle)	DITEC	NACIONAL	unid	240	unid	4.895	1.174.800
PRECIO TOTAL LOTE N° 6 - GS. IVA INCLUIDO **(Veinte y un millones)**								**21.000.000.-**

LOTE N° 7: Hidrómetro - Código de Catalogo: 41113024-001

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	**Hidrómetro:** sin acople para conexión de 1/2"	**ELSTER**	**BRASIL**	unid	400	unid	140.024	56.009.600
	1.2 Accesorios y materiales							
1.2.1	Unión sencilla PVC roscable de 1/2"	TIGRE	BRASIL	unid	800	unid	1.353	1.082.400
1.2.2	Llave de paso roscable PVC de 1/2"	TIGRE	BRASIL	unid	400	unid	15.730	6.292.000
1.2.3	Alma doble PVC roscable de 1/2"	TIGRE	BRASIL	unid	800	unid	990	792.000
1.2.4	Unión doble PVC de 1/2"	TIGRE	BRASIL	unid	400	unid	3.300	1.320.000
1.2.5	Adaptador de PVC RL 1/2" x mm	TIGRE	BRASIL	unid	400	unid	770	308.000
1.2.6	Codo 90° x mm PVC soldable	TIGRE	BRASIL	unid	1600	unid	1.100	1.760.000
1.2.7	Cinta teflón de 3/4" x 10 mm	TIGRE	BRASIL	unid	400	unid	4.840	1.936.000
PRECIO TOTAL LOTE N° 7 - GS. IVA INCLUIDO **(Sesenta y nueve millones quinientos mil)**								**69.500.000.-**

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

LOTE N° 8: Puesto de Distribución (transformador)-monofásica - Código de Catalogo: 39121002-01

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cant.	Unid. Medida	Precio Unitario IVA incl	Precio Total IVA incl
1	**Puesto de Distribución** Transformador de 25 Kva-monofásico	**ROMAGNOLE**	**BRASIL**	unidad	8	unidad	8.936.150	71.489.200
1.2	**Accesorios**			-	-	-		
1.2.1	Tubo de PVC rígido 1/2"	TIGRE	NACIONAL	mts	80	mts	5.885	470.800
1.2.2	Tubo de PVC rígido 1 1/4"	TIGRE	NACIONAL	mts	48	mts	19.800	950.400
1.2.3	Tubo de PEAD 1 1/2"	TIGRE	NACIONAL	mts	144	mts	11.770	1.694.880
1.2.4	Poste de Hormigón Armado 12/200	CEHA	NACIONAL	unid	16	unid	1.584.000	25.344.000
1.2.5	Terminales de compresión 25.0 4 mm2	INTELLI	BRASIL	unid	16	unid	2.750	44.000
1.2.6	Abrazadera C.N.	GOTZE	NACIONAL	unid	24	unid	18.040	432.960
1.2.7	Arandela cuadrada	GOTZE	NACIONAL	unid	64	unid	2.530	161.920
1.2.8	Arandela lisa	GOTZE	NACIONAL	unid	64	unid	550	35.200
1.2.9	Bulón 5/8 x 4"	GOTZE	NACIONAL	unid	32	unid	9.900	316.800
1.2.10	Bulón 5/8 x 7"	GOTZE	NACIONAL	unid	16	unid	11.550	184.800
1.2.11	Perno ojal 5/8" x 8"	GOTZE	NACIONAL	unid	8	unid	18.920	151.360
1.2.12	Caja para medidor monofásica	GOTZE	NACIONAL	unid	8	unid	231.000	1.848.000
1.2.13	Delmar descargador polimérico 18 Kv 10 Ka	DELMAR	BRASIL	unid	8	unid	510.400	4.083.200
1.2.14	Fusible mt. 5 amp	DELMAR	BRASIL	unid	8	unid	17.600	140.800
1.2.15	Guardacabo 5/8	GOTZE	NACIONAL	unid	8	unid	5.500	44.000
1.2.16	Hebilla para zunchos de 5/8"	GOTZE	CHINO	unid	16	unid	1.980	31.680
1.2.17	Jabalina 5/8 x 2.40	INTELLI	BRASIL	unid	16	unid	77.000	1.232.000
1.2.18	Mano francesa mt.	GOTZE	NACIONAL	unid	16	unid	22.000	352.000
1.2.19	Preformado de retención de 35 mm	PLP	BRASIL	unid	8	unid	7.150	57.200
1.2.20	Prensa paralela	INTELLI	BRASIL	unid	8	unid	8.250	66.000
1.2.21	Delmar seleccionador Mt. 27 Kv/100 amp 6,30	DELMAR	BRASIL	unid	8	unid	517.000	4.136.000
1.2.22	Zunchos de acero inoxidable de 5/8	GOTZE	CHINO	unid	16	unid	297.000	4.752.000
1.2.23	Soporte transformador 12/200	GOTZE	NACIONAL	unid	8	unid	132.000	1.056.000
1.2.24	Cable de aluminio de 35 mm	FICAP	BRASIL	mts	80	mts	3.300	264.000
1.2.25	Asilador Polímerico	BALEST	BRASIL	unid	16	unid	132.000	2.112.000
1.2.26	Preformado de retención	PLP	BRASIL	unid	16	unid	7.700	123.200
1.2.27	Cruceta de madera 3x2	RUDY	NACIONAL	unid	8	unid	33.000	264.000
1.2.28	Cable NYY 2x10 mm2	INPACO	NACIONAL	mts	240	mts	25.300	6.072.000
1.2.29	Llave TM 1x20 Amp	WEG	BRASIL	unid	8	unid	13.200	105.600
1.2.30	Prensa Linea Viva	INTELLI	BRASIL	unid	16	unid	38.500	616.000
1.2.31	Espivo Linea viva	INTELLI	BRASIL	unid	8	unid	38.500	308.000
PRECIO TOTAL LOTE N° 8 - GS. IVA INCLUIDO (Ciento veintiocho millones novecientos cuarenta mil)								**128.940.000-**

Lic. Sergio Ignacio Peña Miranda
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.